

## **ANALISIS DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES PRESENTADOS DENTRO DEL MARCO DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

En Bucaramanga, a los once días del mes de Abril de 2.008 se reunieron en la sala de Juntas de la LOTERIA SANTANDER las siguientes personas: MARINA GUTIERERZ DE PIÑERES LUNA Gerente General, MARIA ELENA GUTIERERZ DUARTE, Subgerente Jurídico, LUIS CARLOS RAMIRES CARREÑO subgerente Financiero, ALBA ROCIO VARGAS MEDINA subgerente Administrativa y oficina gestora en el desarrollo del presente proceso, con el fin de analizar las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en relación con el proceso cuyo objeto lo constituye “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : tres personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 16 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.”

Se informa por la subgerente administrativa (oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual que se presentaron observaciones por: la ASOCIACION RED NACIONAL DE VEEDURIAS, por las firmas VIGILANCIA SANTA FERREÑA & CIA LTDA y por TECNOLOGIA INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA TECNISEG.

Se procede a dar lectura a las observaciones presentadas por la ASOCIACION RED NACIONAL DE VEEDURIAS que fueron radicadas el día 4 de Abril a las 2 y 19 p.m.:

**“1. NUMERAL 2.3.1.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: *No tiene ninguna base jurídica ni técnica que se exija la vigencia de la licencia de funcionamiento en un año adicional al del término del contrato. Lo normal e ideal es que este vigente por el termino del contrato.*”**

Se considera parcialmente aceptada la observación en el sentido de que la misma se exigirá que este vigente durante el término del contrato y cuatro meses, este último término corresponde al periodo de liquidación del contrato.

Esta modificación será incluida en los términos definitivos en consecuencia los **numerales 2.1.4.1. Y 2.3.1.4** quedaran así

### **2.1.4 LICENCIAS**

La entidad oferente deberá aportar las siguientes licencias vigentes de:

2.1.4.1 Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de vigilancia privada fija con la utilización de armas y medios tecnológicos expedida por la vigencia del contrato y cuatro meses mas.

#### **2.3.1.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada fija y con medio humano o su equivalente. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Y autorización para operar en Bucaramanga.

***“2. NUMERAL 2.3.1.12 PLAN DE INTELIGENCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER: La elaboración de este plan implica que la LOTERIA SANTANDER suministre observación sensible a los posibles oferentes que no necesariamente van a participar y se van a elaborar muchos planes de inteligencia sobre los cuales la LOTERIA DE SANTANDER no podrá ejercer ninguna custodia generando un gran riesgo institucional. Recomendamos que este plan sea elaborado por el oferente seleccionado, para lo cual deberá demostrar que posee la correspondiente licencia de asesoría y consultoría en seguridad otorgada por la SUPEINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. En este mismo sentido deberá suprimirse en el numeral 3.1.2.1.2. La asignación de puntaje a esta factor.”***

RESPUESTA:

Se acepta la observación, la cual será incluida en los pliegos de condiciones definitivos en consecuencia el numeral 2.3.1.12 quedara así:

2.3.1.12: el proponente deberá acreditar que posee la licencia de asesorías, consultorías, e investigaciones, de conformidad con la Resolución 2852 de 2006 y del Decreto 356 de 1994, comprometiéndose en la circunstancia que sea adjudicatario del contrato a elaborar un plan de inteligencia para las instalaciones de la LOTERIA SANTANDER, el cual deberá presentar dentro del mes siguientes a la firma del acta de inicio del contrato

***2.31.13 Relacionado con la autorización del Ministerio de la Protección Social para laborar turnos de ocho horas diarias, el cual no tiene ningún fundamento, ya que se están contratando tres turnos de ocho horas diarias y no dos turnos de doce horas diarias que si implican cuatro horas extras diarias y requieren de autorización oficial.***

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación en razón a que si bien es cierto la Entidad esta contratando tres turnos de ocho horas, también debe prever situaciones excepcionales que se puedan presentar y que con lleven de igual forma de manera excepcional a que un vigilante labore mas de ocho.

**NUMERAL 2.3.3.2:” Relacionado con las credenciales del Gerente, Jefe de operaciones y Supervisor. Es importante y teniendo en cuenta la lentitud y morosidad de la Superintendencia de Vigilancia para expedir estos documentos que se acepte la solicitud de los mismos debidamente radicada ante el organismo competente de expedirlas “**

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación en razón a que para la Entidad es muy importante que el personal cuente con las correspondientes credenciales que es lo que le permite tener certeza que ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se ha demostrado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones para la cual solicita la credencial.

**3.1.2.1.5. Es desproporcionado asignar el máximo puntaje al oferente que tenga cuatro vehículos y cinco motocicletas cuando se va a contratar un servicio de veinticuatro horas diarias. Sugerimos que dos vehículos y dos motocicletas pueden garantizar perfectamente la supervisión del puesto a contratar.**

**RESPUESTA:**

Previendo que el contratista no solamente tiene contratos con nuestra Entidad No se acepta la observación en razón a que al momento de fijar este criterio, la administración lo estableció previendo que el futuro contratista cuente con el equipo automotor necesario que le permita atender debidamente el objeto contratado por nuestra Entidad y obligaciones similares con otras Entidades ya sean publicas o privadas.

Se procede a dar lectura a las observaciones presentadas por **LAEMPRESA DE VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y COMPAÑÍA LTDA**

**1. “Al punto 2.1.4.1 Funcionamiento, es necesario que la Entidad solicite la licencia de funcionamiento en las modalidades de vigilancia fija y móvil ya que la vigilancia móvil es la que se realiza con los supervisores por lo tanto si la Empresa que llegase a quedar favorecida no cuenta con la modalidad de móvil, no podrían realizar la supervisión del servicio. Además de esto el guarda se limitaría a estar fijo en un solo sitio sin poder realizar las rondas al edificio de**

***LOTERIA SANTANDER internas ni externas necesarias para la prestación del servicio (igualmente deberá corregirse el punto 2.3.1.4) es necesario se modifique estos puntos.***

RESPUESTA:

Se acepta en razón a que el objeto a contratar claramente señalada que el mismo corresponde a “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia **fija y móvil** con arma, durante las veinticuatro horas así : tres personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 16 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.”

Siendo necesario que los pliegos de condiciones sean consistentes y homogéneos se procederá a la corrección de los mismos las cuales serán incluidas en los pliegos de condiciones definitivos. En consecuencia los numerales 2.1.4.1 y 2.3.1.4 quedaran así:

#### **2.1.4 LICENCIAS**

La entidad oferente deberá aportar las siguientes licencias vigentes de: **2.1.4.1** Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las modalidades de vigilancia privada **fija y móvil** con la utilización de armas y medios tecnológicos expedida por la vigencia del contrato y cuatro meses mas .

#### **2.3.1.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada **fija y móvil** con medio humano. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Y autorización para operar en Bucaramanga.

***2. Al punto 2.1.4.4: Paz y salvo del ministerio de protección social La entidad deberá solicitar el paz y salvo no superior a treinta días ya que por error quizás involuntario quedo no inferior, cosa que no es conveniente para la certificación de paz y salvo. Solicitamos se modifique este punto.***

RESPUESTA:

Se acepta la observación, en consecuencia la modificación será incluida en los pliegos de condiciones definitivos por lo tanto el numeral 2.1.4.4 quedara así:

2.1.4.4 Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha presentación de la oferta.

**3. Al punto 2.3.1.8: Al punto certificado de registro en el sice, no entendemos por que solicitan el certificado de registro de precios sin armas cuando la prestación del servicio requiere la prestación del servicio con arma. Por lo tanto se debe solicitar el registro del servicio con arma.**

RESPUESTA:

Se acepta en razón a que el objeto a contratar claramente señalada que el mismo corresponde a la prestación del servicio con arma así: “Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil **con arma**, durante las veinticuatro horas así: tres personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 16 de Mayo de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.”

La modificación se incluye en los pliegos de condiciones definitivos en consecuencia el numeral 2.3.1.8 quedará así:

#### **2.3.1.8 CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL SICE**

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 literal c y artículo 15 literal b del decreto 3512 del 5 de Diciembre del 2.003 el proponente deberá referenciar en su oferta el número de certificado de registro sice del servicio ofrecido correspondiente a vigilancia de seguridad privada con armas en la modalidad fija y móvil.

**4. Al punto 2.3.2.1. Nivel de endeudamiento: El nivel solicitado como habilitante dentro del proyecto de pliegos de la referencia, pone en riesgo el cumplimiento del contrato ya que se requiere un nivel de endeudamiento inferior o igual al 30% que es con el que cuenta una Empresa con solidez, seriedad y seguridad, demostrando así su capacidad de pago en los eventos que llegase a presentar la prestación del servicio. Solicitamos se corrija este nivel de endeudamiento para que la Entidad cuente con seguridad al momento de contratar la prestación del servicio**

RESPUESTA:

No se acepta la observación por las siguientes razones esbozadas por la parte financiera: “Analizados los argumentos expuestos por la firma Vigilancia SANTAFERREÑA Y Cía. Ltda. la LOTERIA SANTANDER ha decidido mantener el criterio de endeudamiento del 65% ya que este es un porcentaje aceptable en el medio financiero que nos permite medir el grado de apalancamiento y la capacidad

administrativa del proponente” De otra parte permite la participación de un mayor número de proponentes en aras del principio de transparencia.

**5. Al punto 3.1.2.1.1. Armamento cien (100) puntos: observamos que en este requisito no existe la proporcionalidad en cuanto al servicio solicitado ya que de acuerdo al artículo 77 del decreto 356 de 1.994 establece la proporción máxima del armamento cual es una arma pro cada tres vigilantes, además de esto las armas semiautomáticos como son las pistolas 9 mm. es de dotación únicamente para la prestación del servicio de escolta, y el objeto del contrato es n prestación del servicio de vigilancia privada y no de escoltas por lo anterior solicitamos se considere este requerimiento en menor proporción en cuanto a las armas calibre 38 y no solicitando armas nueve milímetros ya que no son necesarias para la prestación del servicio.**

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente en el sentido de excluir el armamento semiautomático, pues efectivamente las mismas se dan para el personal de escoltas, y en el objeto de la presente contratación no está incluido este servicio. En lo que respecta a la proporcionalidad se aclara que el artículo por usted mencionado forma parte del decreto 2535 de 1.993 y no del 356 de 1.994. y la misma hace referencia a la proporcionalidad de un arma por cada tres vigilantes en nomina, y no por los vigilantes que se están contratando, motivo por el cual esta segunda parte de su observación no se acepta. Por lo anterior se modifica parcialmente el numeral 3.1.2.1.1 el cual quedara así:

#### **3.1.2.1.1 ARMAMENTO: CIEN (100) PUNTOS.**

La empresa de Vigilancia debe demostrar que cuenta con el armamento de corto alcance disponible para dotar sus guardas de seguridad, en el evento en que le sea adjudicado el contrato objeto de la presente contratación directa.

**Para acceder a este puntaje**, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Anexar copia de las Facturas de compra de las armas de corto alcance que tenga disponibles para sus guardas de seguridad y supervisores, en el evento en que sea seleccionado para la adjudicación del contrato. Además, anexar una relación en las que se detalle el Tipo de arma y el número de serie de las mismas; sólo recibirán calificación las armas calibre 38.
- Anexar Copias de los Salvoconductos correspondientes de porte o tenencia de armas (calibre 38). **Vigentes, comprometiéndose el contratista a su renovación en la circunstancia que el contrato le sea adjudicado.**

Los cien (100) puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos; Los requisitos señalados anteriormente son concurrentes, es decir que para que proponente pueda acceder a dichos puntajes los mismos deben ser cumplidos en su totalidad.

Se asignará una calificación de veinte (20) puntos por cada una de las armas de corto alcance (calibre 38) de propiedad del Proponente con salvoconducto correspondiente de porte o tenencia; hasta obtener una calificación máxima de Cien (100) puntos.

**6. Al punto 3.1.2.1.3. Equipo de radio comunicaciones cien (100) puntos: Se requiere que es punto sea modificado ya que la prestación del servicio se realiza con radio de comunicaciones y no con radio teléfonos.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación pues lo que se califica en este punto es que se cuente con un sistema de comunicación llámese radio de comunicaciones o radio teléfonos

**7. Al punto 2.3.2.1. Estados financieros razón corriente, con el fin de que las Empresas proponentes cuenten con la disponibilidad de recursos para cumplir con las obligaciones generadas en el desarrollo del contrato se acredite por parte del proponente una razón corriente mayor igual a dos por lo tanto solicitamos que se tenga en cuenta esta observación, ya que sería mas saludable y confiable para la LOTERIA DE SANTANDER:**

La parte financiera de la Entidad considero aceptable la observación, en consecuencia la modificación se incluirá en los pliegos de condiciones los cuales quedarían así:

## **2.3.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS**

### **2.3.2.1 ESTADOS FINANCIEROS**

Anexar estados financieros (balance General y estado de resultados) con corte a 31 de Diciembre de 2.007 con sus respectivas notas e indicadores financieros, los mismos deben ser presentados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en especial la ley 222 de 1.995

De acuerdo a la información contable exigida en el numeral anterior, se efectuara a nivel financiero un análisis de los niveles de solvencia, liquidez, endeudamiento de los proponentes teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Capital de trabajo: Activo corriente- Pasivo corriente El proponente debe acreditar un capital de trabajo mayor o igual al 1.5 del presupuesto oficial de la presente contratación.

Razón corriente: Activo corriente / pasivo corriente. El proponente debe acreditar una razón corriente **mayor o igual a 2.**

Nivel de endeudamiento: pasivo total / activo total. Debe acreditar un nivel de endeudamiento máximo del 65 %.

Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, por separado, deberá presentar los documentos con los requisitos de que trata el presente numeral. En este caso la evaluación de los indicadores se realizará en forma individual, así: al resultado obtenido de cada indicador se le aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, efectuándose posteriormente la sumatoria a la cual se le asignará el respectivo puntaje.

Se procede a dar lectura alas observaciones presentadas por la firma **TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.**

La subgerente administrativa informa que la observaciones presentadas son exactamente iguales a las allegadas por **VIGILANCIA SANTAFEREAÑA & CIA LTDA.** Se señala por los asistentes que las observaciones deben ser resueltas en los mismos términos de **VIGILANCIA SANTAFEREAÑA & CIA LTDA.**

Puntualiza la Subgerente jurídica que dado que el punto del plan de inteligencia fue modificado y ya no tendrá puntaje, debe modificarse la valoración técnica.

Como resultado de lo señalado se incluirá en los pliegos definitivos en lo que respecta a la calificación la siguiente modificación.

### **3.1.1 VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad al artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 se consideran requisitos habilitantes los siguientes:

- 3.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: **HABILITANTE**
- 3.1.1.2 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, OPERACIONAL Y FINANCIERA: **HABILITANTE**
- 3.1.1.3 EXPERIENCIA: **HABILITANTE**
- 3.1.2 FACTORES DE EVALUACION

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:



<b>FACTOR</b>	<b>PUNTOS</b>
Valoración técnica	600
Precio	400
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) PUNTOS Y SU VALOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBIRAN.**

### 3.1.2.1: VALORACION TÉCNICO (600 PUNTOS)

#### 3.1.2.1.1 ARMAMENTO: CIEN (100) PUNTOS.

La empresa de Vigilancia debe demostrar que cuenta con el armamento de corto alcance disponible para dotar sus guardas de seguridad, en el evento en que le sea adjudicado el contrato objeto de la presente contratación directa; **Para acceder a este puntaje**, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Anexar copia de las Facturas de compra de las armas de corto alcance que tenga disponibles para sus guardas de seguridad y supervisores, en el evento en que sea seleccionado para la adjudicación del contrato. Además, anexar una relación en las que se detalle el Tipo de arma y el número de serie de las mismas; sólo recibirán calificación las armas calibre 38.
- Anexar Copias de los Salvoconductos correspondientes de porte o tenencia de armas (calibre 38). **Vigentes, comprometiéndose el contratista a su renovación en la circunstancia que el contrato le sea adjudicado.**

Los cien (100) puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos:

Los requisito señalados anteriormente son concurrentes, es decir que para que proponente pueda acceder a dichos puntajes los mismos deben ser cumplidos en tu totalidad.

Se asignará una calificación de veinte (20) puntos por cada una de las armas de corto alcance (calibre 38) de propiedad del Proponente con salvoconducto correspondiente de porte o tenencia; hasta obtener una calificación máxima de Cien (100) puntos.

#### 3.1.2.1.2.- EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES: CIEN (100) PUNTOS.

Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad y escoltas en el caso en que se presente cualquier eventualidad, el oferente deberá tener un sistema de radio comunicaciones con la correspondiente autorización vigente otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. Además, la empresa deberá demostrar que posee los radioteléfonos requeridos para que los guardas de seguridad, escoltas y supervisores

puedan prestar un servicio eficiente y oportuno; **Para acceder a este puntaje**, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Anexar resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la que conste que el Proponente tiene la Licencia vigente para el Uso del Espectro Radioeléctrico.
- Demostrar la propiedad de los radioteléfonos que posee el oferente, anexando una relación en las que se identifiquen la marca, y el número de serie de cada uno de los radioteléfonos y copia de las Facturas de Compra.

En el evento en que la Compañía de Vigilancia opere sus radios- comunicaciones a través de una Empresa que le preste el servicio de alquiler de sus frecuencias, en este caso deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Anexar resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la que conste que la empresa que le presta el servicio de alquiler de las frecuencias al Proponente, tiene la Licencia vigente para el Uso del Espectro Radioeléctrico.
- Una copia auténtica del contrato vigente suscrito entre dicha Empresa y la Compañía de Vigilancia, para el alquiler de las frecuencias radioeléctricas.
- Anexar copia del cuadro de las características técnicas de la red,
- anexar una relación en las que se identifiquen la marca, y el número de serie de cada uno de los radioteléfonos y copia de las Facturas de Compra. que posee el arrendatario.

Los **CIEN (100)** puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos:

Se asignará una calificación de diez (10) puntos por cada uno de los radioteléfonos de propiedad del Proponente; hasta obtener una calificación máxima de **CIEN (100) puntos**.

**3.1.2.1.3 CAPACITACION Y RED DE APOYO POLICIA NACIONAL DOSCIENTOS (200 puntos):** Se evaluarán los siguientes factores: Capacitación a funcionarios de la entidad contratante y convenios de seguridad institucional. Este puntaje se asignará de la siguiente manera:

- Las propuestas que presenten actividades de capacitación para el personal adscrito a la empresa contratante **recibirán 100 puntos**; las propuestas que no presenten dichas actividades no recibirán puntaje.

- El proponente que acredite con la correspondiente certificación expedida por la policía Nacional que está afiliado a la red de Apoyo de la Policía Nacional ( decreto 3222 de 2.00.3 **recibirá 100 puntos**;

**3.1.2.1.5 PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DOSCIENTOS (200 puntos):**

El proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad indispensable para ejercer una correcta supervisión,

Para acceder al puntaje el contratista debe:

- Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y la resolución de siglas de los vehículos y motocicletas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Se asignara un puntaje de cien (100) en relación con los vehículos así:

Cuatro (4) vehículos **100 Puntos**

Los proponentes que acrediten un número inferior a cuatro vehículos se les calificara a través de una regla de tres simple

Se asignara un puntaje de Cien (100) puntos en relación con las motocicletas así:

Cinco (5) motocicletas **100 Puntos**

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.

**3.1.2.2 PRECIO 400**

Si bien es cierto el servicio de vigilancia se encuentra regulada por el decreto 4950 de 2.007 que señalo de manera clara la tarifa para cubrir los costos laborales y los gastos administrativos, también lo es que existe unos valores adicionales que se consideran como costo indirecto y que hace referencia a los gastos de legalización, que sumado a los dos conceptos señalados da el valor total del contrato, en consecuencia

El proponente que presente el menor valor de la oferta, siempre y cuando no viole la tarifa establecida en el artículo 2 del decreto 4950 de 2.007 obtendrá 400 puntos  
 El segundo menor valor obtendrá 350 puntos  
 El tercer menor valor obtendrá 300 puntos  
 El cuarto menor valor obtendrá 250 puntos

Y así sucesivamente la calificación ira disminuyendo de a cincuenta puntos.

Las modificaciones serán incluidas en los pliegos de condiciones definitivos que serán publicados el próximo 14 de Abril de 2.008 y de igual forma través de la oficina gestora subgerencia administrativa se enviara copia del acta a la totalidad de los ofertantes que manifestaron la intención de participar, debiéndose publicar la misma en el portal único de contratación y en la pagina web de la Entidad.

En constancia firman

**MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**

**MARIA ELENA GUTIERREZ D**

**ALBA ROCIO VARGAS MEDINA**

**LUIS CARLOS RAMIREZ C.**